

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Problemática a resolver:

El descubrimiento de un yacimiento minero y su explotación representan un cambio radical en diferentes aspectos del entorno en que se localizan. El más notable es el impacto ambiental, sin embargo las externalidades derivadas de los trabajos de una mina van más allá de la ecología, pues modifican las conductas de los habitantes cercanos a las minas y en general el entorno socioeconómico. Los más afectados por estos cambios son las poblaciones cercanas y los municipios en que se encuentran, y son quienes menos recursos obtienen para paliar los cambios negativos. La presente iniciativa tiene como objetivo establecer las disposiciones que permitan a los municipios con actividad minera contar con recursos para contrarrestar las externalidades negativas de la minería, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

La minería mexicana ha formado parte de nuestra historia y de nuestra identidad nacional desde los tiempos prehispánicos. La importancia de nuestra actividad radica en que es auténtica generadora de riqueza por las substancias que extrae del seno de la tierra, por el valor agregado que les incorpora, por el abastecimiento de materias primas a la industria del país, genera divisas derivadas de la exportación de excedentes y es creadora de fuentes de trabajo en zonas aisladas donde las alternativas de progreso y desarrollo económico son escasas.

Cabe destacar el hecho de que la minería ha sido fundadora de muchas ciudades de nuestro país, siendo varias de ellas a la fecha, capitales de estado con un importante desarrollo y crecimiento económico. Ha sido la responsable de la construcción de mucha de la infraestructura de vivienda, servicios y transporte que actualmente disfrutamos.

La industria minera es un sector productivo de cambios constantes. La enorme demanda global de los minerales, le exigen ser altamente eficiente y consolidar un desarrollo sustentable en las comunidades donde tiene presencia.

La minería ha sido y es sinónimo de crecimiento y desarrollo centenario para México. Desconocer el peso de la minería en la economía e historia de nuestro país representaría perder oportunidades de crecimiento para las presentes y futuras generaciones.

En los últimos años, el sector minero ha presentado gran dinamismo y se espera que siga creciendo. Por ejemplo, para el periodo de 2001-2004, la participación de la minería en el PIB fue de 3.8%; en el periodo de 2007 a 2010, de 4.5%. Asimismo, otros indicadores son reflejo del avance de este sector:

1. De 2001 a 2006 la inversión fue de 5'159 mdd; de 2007 a 2012 se espera una cifra de 21'201 mdd, lo que representa un incremento de alrededor del 310%.
2. A nivel internacional, México ocupa el 4º lugar en exploración mundial con el 6% de la exploración total.
3. Así, los ingresos del país por concepto de minería superan rubros como las remesas internacionales y el turismo.
4. México ocupa la primera posición de América Latina y la cuarta en el mundo como mejor destino de inversión en exploración minera. *Metals Economics Group, marzo de 2011.*
5. México ocupa la quinta posición como país con mejor ambiente para la inversión minera, solo por debajo de Canadá, Australia, Chile y Brasil. *“Ranking of Countries for Mining Investment”, BEHRE DOLBEAR.*
6. México se ubica como el primer productor de plata en el mundo y se ubica en oro como el noveno país productor. *Anuario Estadístico de la Minería Mexicana Ampliada 2011.*

Sin embargo, a pesar de todo lo maravillosos y los beneficios, la minería también trae consigo un cúmulo de externalidades negativas, las cuales son pocas veces reconocidas y subsanadas. La externalidad más notoria es la ambiental, pues la explotación de las minas modifican la constitución del terreno y generan contaminación.

Destaca la contaminación del aire, por un lado resultado del polvo y partículas suspendidas que se desprenden de la explotación de la mina, y por el otro por los químicos y sustancias utilizadas en el procesamiento del mismo, aunque no se refine en el mismo lugar. Es posible inclusive observar a la distancia nubes de polvo en las zonas de explotación minera, polvo que es respirado por los mineros y por los habitantes de comunidades y municipios cercanos.

Además existe la contaminación del agua y la contaminación del suelo por la modificación de la cobertura vegetal de las zonas adyacentes a la mina. En algunas regiones estos tipos de contaminación ocasionan problemas a otras actividades económicas como la agricultura y la ganadería. Pero siempre se ven afectados los habitantes de las zonas aledañas.

Existen programas que las empresas mineras han desarrollado para contrarrestar los efectos nocivos de la minería, pero estos solamente se han enfocado principalmente a la resolución de problemas de carácter ambiental y no de carácter social. A pesar de que las empresas apoyan el desarrollo de sus trabajadores y de sus familiares, pocas veces impulsan programas que involucren el desarrollo de toda la comunidad o municipios.

Existe una sola realidad, que las minas no son eternas y en algún momento dejaran de ser explotadas. Mientras exista mineral en el subsuelo podrá existir un beneficio económico para los municipios y comunidades, aunque este muchas veces no es percibido directamente por sus habitantes. Es imperioso que la explotación de la riqueza del subsuelo se refleje en la riqueza de los habitantes del suelo. No solamente en la riqueza monetaria, sino en riqueza social, que involucre un crecimiento humano.

Las empresas mineras no están interesadas en desarrollar programas y proyectos de largo plazo, porque no es su negocio. Pero el Estado debe de impulsar esos programas con los recursos obtenidos de la explotación minera, razón por la cual es necesario que una parte del pago de impuestos derivados de la minería se quede en los municipios.

No es necesario crear nuevos impuestos, sino encausarlos para que beneficien a quien más lo necesita. Es por esto que se propone la adición de una Fracción IV al artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para que los municipios con producción minera cuenten con recursos para contrarrestar los daños que la misma ocasiona.

De esa manera, se propone que los municipios con actividad minera reciban el 50% de los derechos ya recaudados sobre minería, con el fin de que sean orientados a resarcir las externalidades negativas de la minería.

Fundamento legal:

Es por lo anterior que el suscrito Diputado del Grupo Parlamentario del PRI, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables, presento a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de:

Ordenamientos a modificar y texto propuesto:

Decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal

Artículo Único.- Se adiciona la fracción IV al artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 2-A.-...

I. a III.

IV. En 50% de los derechos sobre minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos, a los municipios donde se localizan las concesiones o se desarrollan trabajos relacionados con la exploración o explotación de sustancias o minerales sujetos a la aplicación de la Ley Minera.

La distribución entre los señalados municipios se efectuará en la misma proporción en que se llevó a cabo la recaudación de los citados derechos sobre minería durante el ejercicio fiscal anterior.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 25 de Julio de 2012.

DIP. HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS RAMÍREZ